182

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: **76001-33-31-001-2010-00131-00**
ACCIÓN: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **SOLFEMIRA MENDOZA DE CHAMORRO**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

Teniendo en cuenta que mediante memorial visible a folio 139 del plenario, el apoderado judicial de la entidad ejecutada, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, refirió que a la señor SOLFEMIRA MENDOZA DE CHAMORRO, se le efectuó una consignación por valor de $ 78.332.687 el día 16 de mayo de 2016, sin adjuntar el respectivo soporte de pago, por concepto del reajuste pensional conforme lo prevé el Decreto 2108 de 1992, el Despacho procede a **REQUERIR** al apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, remita soporte del pago realizado a favor de la ejecutante.

Este requerimiento también se efectúa, en razón a que en la certificación expedida por la Subdirectora de Tesorería y la Profesional Especializada del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle Del Cauca[1], no se registró el pago efectuado el día 16 de mayo de 2016, por la suma de $ 78.332.687; amén de que el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante escrito visible a folios 180 a 181 del expediente, refirió no tener conocimiento del mismo.

Se ordena que por secretaria se libre el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 032 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, **06 de mayo de 2019.**

LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
Secretaria

[1] Folio 136 del expediente.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RADICACIÓN: 76001-33-31-001-2009-00340-00
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AOLONSO BOLAÑOS CORRAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: **76001-33-31-001-2011-00171-00**
ACCIÓN: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **LUIS ANTONIO CUELLAR MENDOZA**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

Teniendo en cuenta que mediante memorial visible a folio 128 del plenario, el apoderado judicial de la entidad ejecutada, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, refirió que al señor LUIS ANTONIO CUELLAR MENDOZA, se le efectuó una consignación por valor de $ 279.037.057 el día 22 de julio de 2014, a la cuenta de ahorros No. 017070011246 del Banco Davivienda[1], el Despacho procede a **REQUERIR** al apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, remita soporte de los pagos realizados a favor del ejecutante y, una certificación en donde se indique de manera clara y precisa el número de cuenta y la persona destinataria de las transacciones efectuadas; así como los montos de las mismas.

Lo anterior, en razón a que el representante judicial de la parte ejecutante, a través de memorial visible a folios 167 a 168 del plenario, afirma que en la cuenta de ahorros previamente enunciada no se le ha consignado los valores aducidos por la entidad territorial ejecutada.

Se ordena que por secretaria se libre el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 032 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, **06 de mayo de 2019.**

LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
Secretaria

[1] Folio 133 del expediente.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO